



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 11

(Antes Ordenanza 168/93)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Posadas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Doctor Eduardo Fragueiro, y la Subsecretaría de Justicia de la Nación, representada en este acto por el Doctor Mariano Alberto Durand, se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la Municipalidad de Posadas, en adelante “La Municipalidad”, y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en adelante la “Dirección Nacional”, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores y motovehículos radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Posadas, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un sistema de recaudación del Impuesto Provincial al automotor a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la “Dirección Nacional” bajo las siguientes cláusulas.

ARTÍCULO 1.- La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto Provincial al Automotor que registra cada automotor o motovehículo, conforme a la solicitud individual que entregarán los Registros Seccionales en la Dirección de Patentamiento de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo II del presente convenio.

ARTÍCULO 2.- El informe de La Municipalidad contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto Provincial al Automotor con vencimiento a los diez (10) días hábiles de su expedición, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por los Registros Seccionales, a los cuales se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente convenio.

ARTÍCULO 3.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo II, o que el contribuyente se negará a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto Provincial al Automotor así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo VI de este convenio.

ARTÍCULO 5.- Los encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante La Municipalidad por lo incumplimientos en que pueda incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las cláusulas y Anexos del presente convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones de la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 6.- Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales, La Municipalidad comunicará a la Dirección Nacional dicha circunstancia, con la finalidad de que esta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 7.- La Dirección Nacional comunicará a La Municipalidad la información que ingrese en sus Registros Seccionales, referentes a la incorporación y baja de vehículos y motovehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Municipalidad de Posadas, conforme se indica en el Anexo IV de este convenio.

ARTÍCULO 8.- Se faculta a la Dirección Nacional y a La Municipalidad para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente convenio.

ARTÍCULO 9.- Se faculta a La Municipalidad a revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente convenio y sus anexos. La Municipalidad pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional el resultado de tales controles.

ARTÍCULO 10.- La Dirección Nacional y La Municipalidad, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente convenio.

ARTÍCULO 11.- Este convenio entrará en vigencia a partir del.....



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 12.- El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

En la ciudad de Posadas, Misiones, a los.....días del mes de..... del año.....

ANEXO I

IMPUESTO A LAS PATENTES DEL AUTOMOTOR Y ACTAS DE INFRACCIONES

INFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto Provincial al Automotor por los vehículos y motovehículos de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

1- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio de un automotor o motovehículo, el Registro Seccional deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto Provincial al Automotor y deudas por las sumas liquidadas de dinero originadas en sentencia firme del Tribunal de Faltas correspondientes a dicho vehículo, por los períodos impositivos no prescriptos.

2- El Registro Seccional en todos los casos, completará o hará completar por el presentante para cada automotor o motovehículo involucrado, el formulario de transferencia de rodados por triplicado.

a) el original del formulario de transferencia de rodados, se entregará en la oficina de la dirección de patentamiento;

b) el duplicado será archivado en el legajo del automotor del registro seccional;

c) el triplicado será entregado al usuario.

3- La entrega de la documentación por cada registro seccional se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la oficina de la dirección de patentamiento, y no más de una vez al día por cada registro seccional. La misma se acompañará a un remito confeccionado por triplicado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- a) el original quedará en poder de la Dirección de Patentamiento de la Municipalidad;
- b) el duplicado será devuelto por la Dirección de Patentamiento Municipal juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas y los certificados de libre deuda. Asimismo se adjuntará un resumen del importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes;
- c) el triplicado será entregado al registro seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.

4- Dentro de las 24 horas de recibido, la Oficina de la Dirección de Patentamiento Municipal, pondrá a disposición del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda y/o certificados de libre deuda correspondientes.

Si se hubiere informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Posadas, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja de la Municipalidad.

Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ellos se hará constar también dicho remito y sus copias.

ANEXO II

IMPUESTO PROVINCIAL AL AUTOMOTOR - PERCEPCIÓN

- 1- El Registro Seccional percibirá el Impuesto Provincial al Automotor impago respecto de los vehículos cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción, inscriba, conforme con la liquidación suministrada por la Dirección de Patentamiento, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección de Patentamiento, entregando al presentante el efecto “contribuyente”, como recibo de pago.
- 3- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del encargado de registro seccional o persona autorizada por éste.
- 4- En caso en que el usuario justifique pagos, el encargado solicitará fotocopias de los recibos (anverso y reverso), los certificará con su firma y sello y los enviará a la Municipalidad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

5- Si el presentante concurre al registro seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese registro seccional.

6- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiere expedido certificado de baja de la Municipalidad de Posadas, no se entregará el mismo sino se hubiera percibido la deuda impositiva.

7- Si el contribuyente se negará a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto Provincial al Automotor, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del título de propiedad del automotor o moto-vehículo, asentando en el rubro “observaciones” la siguiente leyenda:

“La transferencia de fecha... se ha efectuado existiendo deuda provincial al automotor impaga de la Municipalidad de Posadas”.

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el encargado del registro seccional.

También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la cédula de identificación del automotor o moto-vehículo, hasta tanto sea satisfecho el impuesto. Asimismo, si la Municipalidad de Posadas no produce los informes en los casos previstos, se asentará en el rubro “Observaciones” del título propiedad del automotor o moto-vehículo, la siguiente leyenda:

“La Transferencia de fecha... se ha efectuado sin el informe de deuda del Impuesto Provincial al Automotor, atento a causas de fuerza mayor no imputables al registro”.

ANEXO III

IMPUESTO PROVINCIAL AL AUTOMOTOR - RENDICIÓN

1- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto Provincial al Automotor y/o actas de infracciones serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la Tesorería Municipal, junto con los talones “para la Municipalidad”, “para la Dirección Provincial de Rentas” y “para el Ente Recaudador”, a los que se agregará una planilla de resumen de rendición de pagos por triplicado.

2- Tesorería Municipal recibirá el dinero en efectivo, firmará y sellará el triplicado de la planilla recibida y la devolverá al registro seccional, junto con los talones “para el Ente Recaudador”.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

3- A los siete (7) días de recepcionado el dinero con los comprobantes de pago, la Tesorería Municipal devolverá el duplicado de la planilla con las observaciones si las hubiere.

4- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipalidad en un plazo de diez (10) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones.

5- El encargado del registro seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a las patentes de automotores.

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

1- En caso de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación, desde otra jurisdicción, el registro seccional solicitará al usuario la baja impositiva de dicha jurisdicción, haciéndole completar el formulario de empadronamiento por triplicado, conforme a las normas impositivas municipales vigentes.

Si el usuario no presentará la baja mencionada, se perfeccionará igualmente el trámite registral de transferencia, se hará completar el formulario de empadronamiento, haciendo constar como “observaciones” dicha circunstancia, entregándole el título y la cédula del automotor.

2- Para iniciar el trámite de inscripción inicial de dominio 0 km., el registro seccional completará o hará completar por el presentante cada automotor, el formulario de empadronamiento por triplicado.

a) el original del formulario de empadronamiento se entregará en la dirección de patentamiento con la documentación que el mismo exige;

b) el duplicado será archivado en el legajo del automotor del registro seccional;

c) el triplicado será entregado al usuario.

3- En todos los casos el duplicado y triplicado del formulario de empadronamiento deberá contar con la intervención de la dirección de patentamiento.

4- Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.